

**Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos
05-06-2025
NÚM 65/2025**

Comienza la comisión a las 09:05 horas

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	No	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	Sí	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	No	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX



Marta María Arribas García

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ	Sí

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARACTER SOCIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 DIRIGIDA A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN CUALQUIER CENTRO DE SORIA Y SU PROVINCIA. PLAN SORIA 2025
- Punto 3º CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025
- Punto 4º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.
- Punto 5º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES. PLAN SORIA 2025
- Punto 6º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.
- Punto 7º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.MBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2024
- Punto 8º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO "SEMILLERO



DE PROYECTOS" Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS "EMPREDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL" Y "EMPREDIMEINTO EN LA ESCUELA".

Punto 9º CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

Punto 10º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba el acta anterior por unanimidad

2.-CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARACTER SOCIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 DIRIGIDA A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN CUALQUIER CENTRO DE SORIA Y SU PROVINCIA. PLAN SORIA 2025

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2025 de la aportación del Junta de Castilla y León a la Diputación de Soria en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 DIRIGIDA A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CUALQUIER CENTRO DE SORIA Y SU PROVINCIA. PLAN SORIA 2025.

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Este Plan Soria, financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.



El Plan Soria conectada y saludable 2021-2027, contempla ayudas económicas dirigidas a la lucha contra la despoblación entre las cuales se encuentran las ayudas para el asentamiento poblacional.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria, aprobado por Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León y en el que ha participado la Diputación Provincial de Soria, establece, entre los objetivos dirigidos a la reactivación demográfica, mejorar la cualificación del capital humano, para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora, y retener y atraer el capital humano que dinamice la actividad económica.

El objeto de esta ayuda es convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de carácter social, a los estudiantes matriculados en centros sostenidos con fondos públicos pertenecientes a Soria y su provincia, que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria y que por razones de estudio tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. Debe tratarse de estudios presenciales y matrícula completa.

La finalidad de esta ayuda es potenciar las enseñanzas de Formación profesional con el objeto de lograr una mayor dinamización de Soria y su provincia, constituirse en base para la promoción de vocaciones profesionales que hagan posible el progreso de las empresas sorianas y atraer y retener capital humano en la provincia de Soria que permita todo lo anterior.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas de carácter social, los estudiantes de Formación Profesional matriculados en cualquiera de los centros sostenidos con fondos públicos pertenecientes a Soria y su provincia en el curso académico 2025-2026, que por razones de estudio tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. Debe tratarse de estudios presenciales y matrícula completa.

Los beneficiarios deberán reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes el requisito de ser español, o bien ciudadano de la Unión Europea, beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar un permiso de estancia para realizar estudios en Soria.



Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se contengan en esta convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 48940 Becas Institutos FP, dotada con 80.000.

Quinta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables los gastos de alojamiento de los jóvenes que se matriculen en el curso académico 2025-2026, de manera presencial y curso completo, en los diferentes cursos de Formación Profesional de Soria y su provincia, y que por razones de estudio tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. El periodo de estos gastos subvencionables está comprendido entre septiembre de 2025 y enero de 2026.

Sexta.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de un máximo de 1.000,00 por beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario habilitado en la convocatoria, se procederá a minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.



El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el 15 de enero de 2026 incluido, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I: Solicitud, debidamente cumplimentado.

2.- Contrato de alquiler, residencia de estudiantes u otra circunstancia que acredite el alojamiento, así como los pagos realizados por dichos conceptos.

3.- Matrícula del curso de Formación Profesional formalizada. 4.- Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante.

5.- Certificado bancario del número de cuenta en el que figure, al menos, de titular el solicitante de la ayuda.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Diputación de Soria a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los

documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

Octava.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.



Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre septiembre de 2025 y enero de 2026. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décima.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El procedimiento de concesión de la ayuda se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria. La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia no competitiva. Todos los actos administrativos recaídos en este procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y junto con el informe vinculante de la comisión de valoración, redactará y formulará propuesta definitiva de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

La comisión de valoración estará integrada por parte de la Diputación Provincial de Soria, por el Presidente de la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Director Provincial de la Dirección Provincial de Educación de Soria, o persona en quien delegue, así como un técnico de la Dirección Provincial de Educación de Soria y dos de la Diputación Provincial de Soria pertenecientes al departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Décimoprimer.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida,

entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimosegunda.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a. El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- b. El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración por el órgano instructor.
- c. La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Décimotercera. - Plazo y forma de justificación. -

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación de Soria, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula novena tendrán la consideración de no subvencionables.



Décimocuarta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión.

Décimoquinta.- Compatibilidad.-

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimosexta.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimoséptima.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimoctava.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Decimonovena.-Disposición Final.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

El sr. presidente expone los requisitos de estas bases después de las modificaciones acordadas en la anterior comisión, y se concreta el importe máximo a conceder que sea de 1.000,00.

La comisión aprueba por unanimidad dictaminar estas bases, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede

3.-CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Con esos fondos se financian acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.



El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de que la iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

El tejido empresarial del medio rural cuenta con multitud de pequeños negocios, fundamentalmente empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular se jubila. Estos negocios son rentables y ofrecen un servicio a la comunidad.

La creación de un mecanismo que facilite el traspaso de esos negocios supone una alternativa de empleo y una oportunidad de atraer población a los núcleos rurales.

No obstante, un proyecto de este tipo presenta riesgos evidentes de quiebra del emprendedor al poco tiempo de emprender el negocio por diversas causas, desde la falta de conocimiento del negocio hasta la falta de liquidez.

Para intentar minimizar esos riesgos es conveniente con carácter previo a la concesión utilizar servicios de asesoramiento que validen la viabilidad del proyecto empresarial que se quiere emprender.

Para este particular se propone contar con la Cámara de Comercio y los grupos de acción local de la provincia a través de la iniciativa Impulso emprende, proyecto cofinanciado por la Diputación, que puede verificar la viabilidad del proyecto empresarial antes del pago de la subvención.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

Primera.- Objeto.-

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.



Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento de alguno de las siguientes entidades. Deberán presentar el estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. Las entidades asesoras son:

- Cámara de Comercio, Iniciativa impulso emprende.
- Grupos de Acción Local.

Este requisito no será aplicable a los solicitantes que hayan hecho efectivo el traspaso o la adquisición del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación. En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

A) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.



B) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Mantener el establecimiento abierto al público durante, al menos, 24 meses desde la fecha efectiva del traspaso o compra-venta.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 77012, Subvención Traspaso Negocios Rurales dotada con 25.000 .



Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Es subvencionable la transferencia de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

- Esté en funcionamiento en el momento de la transferencia de negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.
- bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o venta del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que este plazo pueda ampliarse en el caso de que la Junta de Castilla y León amplíe, a su vez, el plazo de ejecución y justificación a la Diputación de Soria.

Sexta.- Costes subvencionables.

Lo son únicamente:

- 1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.
- 2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.
- 3.-Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 40% de la inversión subvencionable, con un máximo de 25.000.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 31 de octubre de 2025 y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada. 2.- Fotocopia CIF empresa
- 3.- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- 4.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
- 5.- Estudio de viabilidad, elaborado por el solicitante en colaboración con alguna de las entidades enumeradas en la base segunda. Están exentos de presentar este estudio de viabilidad aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivo el traspaso o compra venta del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6.- En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado:

Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.



Decimoprimer.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de forma inversa al número de habitantes de la localidad donde esté ubicado el negocio traspasado o vendido, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

En el caso de que el importe de las solicitudes sea superior al crédito disponible la Diputación podrá optar por realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosegunda.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se presentará hasta el 19 de diciembre de 2025, incluido, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria conectada y saludable, anualidad 2025.



De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo II, listado de facturas.
- Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Decimocuarta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y el informe favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.

Decimoquinta.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.

Decimosexta.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



Decimoséptima.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 19 de diciembre de 2025 NO se considerarán subvencionables.

Decimoctava.- Inspección , seguimiento y control.-

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.



Decimonovena.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigesimoprimera.-.Disposición Final.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

El sr. presidente explica que en la anterior comisión se había tomado la decisión de incrementar a un 60 % el porcentaje de la ayuda pero según la normativa no puede exceder del 40 % de la inversión por lo que se deja así el porcentaje de concesión.

También expone, los miembros de la comisión que se debe dar más publicidad a esta convocatoria para conseguir mejores resultados que en las anteriores convocatorias.

La comisión aprueba por unanimidad dictaminar estas bases, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede



4.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

Por orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021- 2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

PRIMERA. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Si bien no tiene una gran importancia relativa medido en términos del VAB o de volumen de negocio del sector, la resina es intensiva en mano de obra, dando empleo a aproximadamente cien personas al año.

El sector se ha consolidado en los últimos años como una alternativa de empleo en el medio rural aprovechando los recursos endógenos, en consonancia con la estrategia del Plan Soria, que propugna el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio soriano, en particular los vinculados a las actividades agroalimentarias, forestales, energéticas y turísticas.

Las peculiaridades del negocio de los trabajos de resinación, cuya recolección está limitada a unos determinados meses al año por la Junta de Castilla y León, así como la fijación de precios en mercados internacionales requiere para su sostenimiento del apoyo público, que se articula a través de esta convocatoria.

El sector de la recolección de la resina supone aproximadamente cien empleos, ubicados casi en su totalidad en el medio rural. Por consiguiente, el propósito de la convocatoria es apoyar el mantenimiento de esos empleos en el medio rural. Este objetivo se enmarca en el apartado de arraigo de población, en el subapartado 3.3.4, en la parte de otras medidas poblacionales.

Esta convocatoria se incluye dentro del Plan Soria Conectada y Saludable 2021- 2027.



Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

SEGUNDA. - Beneficiarios. Requisitos.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos a fecha 1 de abril de 2025 incluido, en cualquiera de los siguientes CNAE 0230 recolección de productos silvestres CNAE 0210 silvicultura y otras actividades forestales, CNAE 0240 servicios de apoyo a la silvicultura, que desarrollen esa actividad en municipios de la provincia de Soria y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Soria. El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. - Exclusiones.

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social, sea posterior al 1 de abril de 2025.

CUARTA. - Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 30 de noviembre 2025.

El alta no podrá ser posterior al 1 de abril de 2025. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.

- Mantener el domicilio fiscal en Soria durante el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia.
- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.



- Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Realizar el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento antes del 31/12/2025.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA. - Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2025 23160 47911 Subvención Apoyo Sector Resina del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 .

SEXTA. - Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo A. Solicitud de ayuda.
- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.



En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.

- Informe de Datos de Cotización (IDC) mes de marzo/ abril.

El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado y el domicilio fiscal.

La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

SÉPTIMA. - Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500 y año natural, a razón de 0,20 por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2025.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVA. - Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la



Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA. - Criterios de puntuación. -

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2025. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2025.

Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2024, 2023 y 2022.



En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMA. - Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DECIMOPRIMERA Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DECIMOSEGUNDA. - Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DECIMOTERCERA. - Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art.

14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Justificación y pago de la subvención.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2026 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal. Las verificaciones serán las siguientes:



1.- Encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2.- Haber estado dado de alta durante al menos 210 días entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2025 comprobado mediante el informe de vida laboral.

3.- Haber realizado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro del año 2025.

4.- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.

5.- Comprobación domicilio fiscal en la provincia de Soria entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

En el caso de que el monte resinado sea de propiedad privada el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 15 de enero de 2026, acompañada de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.
- En el caso de montes privados: facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.



El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.

La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

DECIMOQUINTA. - Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEXTA. - Régimen de mínimos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de mínimos.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOCTAVA.-.Disposición final.

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por: la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la Ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión aprueba por unanimidad dictaminar estas bases, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede

5.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES. PLAN SORIA 2025

Por orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021- 2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES. PLAN SORIA 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021- 2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.



El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2025.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo

a la partida 2025 23160 46205 Ayuntamientos. subvención. contratación resineros del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 60.000.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2025.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2025 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2026, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.



Esta convocatoria forma parte del Plan de Empleo de la Diputación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el **Anexo I**.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente



de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.

En caso de que dos municipios solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de municipios que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos municipios que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos municipios que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.



Las solicitudes serán informadas por el departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

Novena.- Plazo de ejecución.-

El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 1 de marzo de 2026. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.



El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34 diarios. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por despido, deberá ser igual o superior a 66,68 al día.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2026, adjuntando el **anexo II** de justificación.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la



ayuda del 30%.

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

- 1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.
- 2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Disposición final.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

La comisión aprueba por unanimidad dictaminar estas bases, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede

6.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.



Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el



medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

SEGUNDA.- Finalidad.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Ambas, son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

TERCERA.- Financiación. Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47919 Subv. Farmacias Rurales del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 45.000 .

CUARTA.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

- 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
- 2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- 3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de subvención.

SEXTA- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes



presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA.- Criterios de concesión.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, conforme a los últimos datos oficiales disponibles en el Instituto Nacional de Estadística, atendándose las solicitudes en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

NOVENA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2025. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria a solicitud de la Diputación de Soria.

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 se produjera un cambio de titularidad de la oficina, por cualquier medio, el beneficiario de la



subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular de la oficina de farmacia.

En el caso de que no lo haga se tramitará el oportuno expediente de pérdida del derecho a percibir la subvención por la totalidad de la subvención percibida.

En el caso de subrogación el importe a percibir se dividirá proporcionalmente al tiempo que cada uno haya tenido abierto el establecimiento.

DECIMOPRIMERA.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen de justificación.-

Los beneficiarios deberán presentar hasta el 20 de noviembre de 2025 la siguiente documentación:

1.- Anexo de justificación.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2025.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, junto con sus justificantes de pago.



4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Soria donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de contratación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:



La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEXTA.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DECIMOSÉPTIMA.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.



La comisión aprueba por unanimidad dictaminar estas bases, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede

7.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.MBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2024

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación de Soria en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos a muy pocos clientes.

Disponer de ese servicio de producto cotidiano aún de forma periódica, sujeta población al medio rural.

En muchos casos el servicio se presta alejado de toda racionalidad económica por el compromiso social de pequeños empresarios que surten de productos perecederos y panadería a una población



de edad avanzada que no puede desplazarse a realizar la compra a otros núcleos más grandes con más oferta de producto cotidiano.

La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han apretado los ya escasos márgenes del comercio minorista ambulante.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

Segunda.- Finalidad. -

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los nueve primeros meses de 2025, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiéndose por tal la venta de alimentación.

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799.

Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025-23160-47920 Subv. Comercio ambulante del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 70.000 .



Cuarta.- Beneficiarios, requisitos. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAES indicados en la base segunda.

1.- Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Se considerará subvencionable el comercio ambulante siempre que preste el servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2025 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 (excepto el mes de agosto).

3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.

4.- Tener un vehículo asociado a la actividad.

Quinta.- Cuantía de la subvención. -

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención de las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2025 a 30 de septiembre de 2025, con un máximo de 2.500 por solicitud.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.



La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria.
- Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante conforme al modelo de la convocatoria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento,

recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Reto demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.



De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Criterios de concesión. -

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de la convocatoria.

La cuantía máxima por solicitud de 2.500 .

1.- Por la media de los habitantes de todas las localidades donde presta el servicio con un máximo de 40 puntos:

- 1-49 habitantes 40 puntos.
- 50-149 habitantes 30 puntos.
- 150-250 habitantes 20 puntos.
- Más de 250 habitantes 10 puntos.

2.- Por atención a todas las localidades situadas a una distancia inferior a 25 km desde el domicilio fiscal y social: 20 puntos.

3.- Por el número de localidades en las que presta el servicio con un máximo de 20 puntos:

- 1-5 localidades 10 puntos.



- 6-10 localidades 15 puntos.
- Más de 10 localidades 20 puntos.

4.-Por la frecuencia que presta el servicio semanalmente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 20 puntos:

- 1-2 días a la semana 10 puntos.
- 3-5 días a la semana 15 puntos.
- 6-7 días a la semana 20 puntos.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios. -

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primera.- Compatibilidad. -

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Plazo y forma de justificación. -

La justificación se realizará hasta el 5 de noviembre de 2025 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prorroga de ejecución y justificación de la anualidad del 2025 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Permisos municipales de venta (indicando que la localidad no cuenta con establecimiento comercial permanente ni mercadillo) salvo para los fabricantes de pan.
- Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta itinerante. En caso de no ser



obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como ficha de inspección técnica del mismo.

- Justificantes de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.
- Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- Informe de Vida laboral del autónomo; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante, conforme modelo de la convocatoria, en virtud del art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificado ATP para transportar alimentos en vehículos.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo tercera.- Liquidación y pago de subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la intervención de la Diputación de Soria.



Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro. -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.



Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

El sr. presidente explica que estas bases recogen únicamente la venta ambulante, porque la opción de hacer dos vías y subvencionar a los pequeños comercios de la provincia no es viable al tener una partida pequeña. Se acuerda intentar crear una subvención exclusivamente para los comercios pequeños con partida sobrante o bien en alguna modificación presupuestaria.

La Sra. diputada Esther Pérez expone la necesidad de que los comerciantes de venta ambulante deberían dar servicio primero a los municipios más cercanos de su residencia, para poder solventar esta situación, al no poder obligar a los comerciantes a que den servicio a uno u otro municipio se acuerda incentivarles de alguna manera.

Se propone y se aprueba añadir un criterio más de valoración puntuando a los que den servicio dentro de un radio de acción de 25 km.

La comisión aprueba por unanimidad dictaminar estas bases, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede

8.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO "SEMILLERO DE PROYECTOS" Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS "EMPREDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL" Y "EMPREDIMEINTO EN LA ESCUELA".

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación Provincial de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la Junta de Castilla y León a la Diputación de Soria en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO SEMILLERO DE PROYECTOS Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EMPREDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPREDIMIENTO EN LA ESCUELA. PLAN SORIA 2025.



En Soria, a XX de XXXX de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, ostentando el cargo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de junio de 2022, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por sí misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

SEGUNDO.- Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación Provincial de Soria. Esta orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación de Soria en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, para acciones previstas en el eje de promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos

El nuevo plan incide, al igual que el anterior, en el apoyo al emprendimiento, dedicando incluso recursos propios, como el fondo de dinamización y emprendimiento Soria.



TERCERO.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.

Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por sí misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial.

Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa Semillero de proyectos, puesto en marcha a través del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013.

En este sentido, la Diputación y la Cámara suscribieron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para ampliar a la provincia la prestación del servicio del Semillero de proyectos y para impulsar los servicios de creación de empresas de la Ventanilla Única Empresarial como punto de atención al emprendedor.

Ese convenio se ha venido firmando desde entonces, ampliando su campo de actuación al Emprendimiento en los ciclos de formación profesional y al programa educativo de Emprendimiento en la escuela.

QUINTO.- Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia del servicio prestado en la provincia de Soria por el Semillero de proyectos, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen su funcionamiento, cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en los últimos años.

Que ambas partes también tienen interés en dar continuidad en el desarrollo del programa educativo de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de dichos ciclos formativos, y en el desarrollo de un programa educativo de Emprendimiento en la Escuela cuyo objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria.



Los proyectos de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional y de Emprendimiento en la Escuela están plenamente asentados en la comunidad educativa superando las expectativas en los años de funcionamiento.

SEXTO.- Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del Semillero de proyectos y de continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional, y Emprendimiento en la Escuela, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de Semillero de proyectos en la provincia de Soria, y de continuar cooperando en la ejecución de los proyectos educativos de Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional y Emprendimiento en la Escuela.

Objetivos y características del Semillero de proyectos

El objetivo del Semillero de proyectos es tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su disposición son: *Asesoramiento personal.* Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma.

Formación. Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación.

Subvenciones. Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial.

Objetivos y características del proyecto educativo Emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional

El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollan en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades. Los objetivos específicos son:

- Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.



- Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.
- Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.
- Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.

Objetivos y características del proyecto educativo Emprendimiento en la Escuela

El objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Este proyecto favorece el desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, a través de valores, actitudes y habilidades emprendedoras. Los objetivos específicos son:

- Contribuir al desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, incluido en ellas el espíritu emprendedor.
- Adquirir y desarrollar hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.
- Conocer las normas de funcionamiento grupal y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa o al ámbito social.

SEGUNDA.-Ámbito Temporal:

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Financiación del Convenio:

El convenio se financia con cargo a la partida 2025 23160 48901 "Convenio Cámara Comercio Semillero Empresas" por un importe máximo de 82.000,00 (OCHENTA Y DOS MIL EUROS).

CUARTA.- Pagos

El 50% del abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación

1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.



2.- En el marco del proyecto educativo de Emprendimiento en la Escuela y Emprendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.).

3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de la Cámara

1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.

2.- Justificar el importe del Convenio en tiempo y forma

SÉPTIMA.- Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: Los costes y gastos asociados al Semillero de proyectos en los municipios de la provincia:

- Hasta el 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Hasta el 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

Segundo: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de Emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital:

- Hasta el 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Hasta el 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.



- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

Tercero: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de Emprendimiento en la Escuela en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital:

- Hasta el 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Hasta el 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

OCTAVA.- Compatibilidad:

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para presentar la justificación concluye el 31 de enero de 2026, inclusive.

Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 82.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.
- Certificado de la Secretaría General con el Visto Bueno del presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado,



indicando la entidad u organismo cofinanciador.

- Informe emitido por los centros educativos participantes en el que se indique que se ha realizado la formación y su duración, así como las clases que han participado en cada proyecto.

DÉCIMA.- Imagen corporativa de ambas instituciones:

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento:

La Comisión de Seguimiento estará integrada por 4 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Diputado del departamento de Reto Demográfico o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión la persona que ostente la Secretaria General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión:

- Impulsar el cumplimiento del objeto del convenio
- Resolver las incidencias que se produzcan
- Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal:

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos y reintegros:

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 40%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 30%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución del convenio:

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.

Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas objetivas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO QUINTA.- Legislación aplicable:

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso- administrativo.

OTORGAMIENTO

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.



EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

Fdo: Benito Serrano Mata

Fdo: Alberto Santamaria Calvo

Para este convenio se acuerda incluir en la comisión de seguimiento del mismo a los portavoces de los grupos, quedando compuesta por 4 miembros de Diputación incluido el presidente.

La comisión aprueba por unanimidad dictaminar este convenio, y dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede

9.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación Provincial de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación de Soria en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Se PROPONE dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2025.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En su anexo A Relación de proyectos por ejes y periodo de vigencia se incluyen dentro del Eje 3 como actuaciones subvencionables las líneas de ayudas dirigidas a la lucha contra la despoblación y dentro de ella, las ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado, se enmarca la presente convocatoria.



El progresivo envejecimiento de la población, la dispersión de los núcleos de población y la baja densidad de población en la provincia de Soria exige adoptar medidas que garanticen las condiciones de vida de las personas que viven en el medio rural.

Los bares o centros de ocio en los pequeños municipios son espacios de convivencia, y desempeñan un papel crucial tanto en la integración de los nuevos habitantes como en la acogida a los visitantes, algo especialmente importante en zonas donde la población es reducida y la interacción social puede verse limitada.

Los vecinos de los municipios y en especial los de menos tamaño poblacional precisan de un lugar donde poder relacionarse socialmente, función que tradicionalmente cumplen los bares u otros establecimientos similares.

Muchos de estos bares o centros de ocio se ven abocados al cierre o presentan graves dificultades para poder mantenerse abiertos, por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

Con esta línea de subvención no solo se busca garantizar la viabilidad de los bares y centros de ocio en el medio rural, sino también fomentar la cohesión social y fortalecer los lazos entre los vecinos, cumpliendo estos establecimientos un papel fundamental en la lucha contra la soledad, especialmente entre personas mayores o vulnerables, repercutiendo positivamente en la vida social y el turismo de la zona.

El objetivo de esta convocatoria es garantizar el mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio, que desempeñan no sólo una función social para los vecinos, sino que son fundamentales para fomentar el arraigo de la población en el medio rural, ubicados en municipios de la provincia de Soria.

SEGUNDA.- Finalidad.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio ubicados en localidades de la provincia de Soria de menos de 300 habitantes mediante dos mecanismos:

- 1.- Sufragar las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.
- 2.- Sufragar la cuota empresarial de Seguridad Social satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.



Ambos mecanismos son incompatibles entre sí, por lo que, un mismo solicitante no podrá optar a ambos de manera simultánea. Así mismo, cada solicitante podrá presentar una solicitud de subvención para un único establecimiento.

TERCERA.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo o por un trabajador contratado para atender el establecimiento) que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

1. El establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria de menos de 300 habitantes.
2. Deben estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes CNAE: 5630 (establecimiento de bebidas) 5610 (restaurantes y puestos de comidas) 9329 (otras actividades recreativas y entretenimiento) en el momento de presentar la solicitud de subvención.
3. Tener domicilio social y fiscal en cualquier localidad de la provincia de Soria de menos de 300 habitantes desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
4. La titularidad puede ser pública o privada, pero la gestión del bar o centro de ocio debe ser única y exclusivamente privada.
5. El horario de apertura del establecimiento debe ser como mínimo de 4 horas al día y 4 días a la semana.
6. Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

CUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 30 de noviembre de 2025, 4 horas al día y 4 días a la semana.



Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, es decir, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 se produjera un cambio de titularidad del establecimiento, el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular del establecimiento.

En el caso de que no lo haga se tramitará el oportuno expediente de pérdida del derecho a percibir la subvención por la totalidad de la subvención percibida.

En el caso de subrogación el importe a percibir se dividirá proporcionalmente al tiempo que cada uno haya tenido abierto el establecimiento.

QUINTA. - Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47926 Subv. Apoyo mantenimiento bares o centros de ocio del presupuesto de la Diputación para 2025, dotada con 50.000.

SEXTA.- Cuantía de la subvención.

La subvención será como máximo del cien por cien de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social con un límite de 3.000 por solicitud, calculados de la siguiente forma:

- a. Las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable.
- b. La cuota empresarial satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento.

En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención, calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el total de solicitudes.

La cuantía de ayuda por solicitud será la resultante del prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de la misma, con un máximo de 3.000,00 por solicitud.



SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo I).
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- En caso de persona jurídica, escrituras y/o estatutos de la sociedad.
- Declaración responsable indicando el horario de apertura del establecimiento.

Los solicitantes autorizan expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sea necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

OCTAVA.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

NOVENA.- Instrucción y procedimiento de concesión-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno local de la Diputación ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base octava de la convocatoria.



Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA.- Criterios de concesión-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, estas se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes de la localidad donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, concediéndose subvención por ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

DECIMOPRIMERA.-Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Plazo y forma de justificación.-

El plazo de justificación concluye el 19 de diciembre de 2025 incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:



1.- Anexo de justificación.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2025.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 así como las nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2025.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.

3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 así como las nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura del mismo.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero, el período se considerará desde la fecha de contratación.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.



DECIMOCUARTA. Forma y momento del pago.

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula décima de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario consigne en la solicitud.

DECIMOQUINTA. - Incumplimiento, revocación y reintegro. -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.



DECIMOSEXTA.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas y subvenciones de entidades públicas o privadas, o de otras administraciones públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOCTAVA.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DECIMONOVENA.- Disposición final.-

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

El Sr. presidente expone las propuestas del departamento para estas bases

10.-Ruegos y preguntas

La diputada Sra. Esther Pérez pregunta sobre la convocatoria de las cámaras de vigilancia.



El sr presidente expone que hay concertada un reunión para ver el modelo que han implantado en la provincia de Guadalajara y que en la próxima comisión el día 16 se informará de ella y se llevarán las convocatorias del Plan Soria pendientes. Posteriormente se convocará otra para informar del estado de los proyectos financiados por fondos europeos.

Sin más asuntos que tratar finaliza la comisión a las 09:43 horas

Documento firmado electrónicamente